



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO FGE/DFG/2032/2016 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, LA LIC. LAURA LUNA GARCÍA, VICE FISCAL GENERAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA DESTINARSE A DICHA DEPENDENCIA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-904015996-E9-2016.

1.5. QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJERCICIO FISCAL 2014, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS, MISMO QUE SE DESGLOSA EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO: EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL DE CAMPECHE (PGJ) CAMP-05-2014-5KT, EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DETENCIÓN PROVISIONAL CAMP-06-2014-5KT.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,391 DE FECHA 14 DE JULIO 2006, TOMO VI, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128 DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 32134 * 1, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.



CONTRATO 103/2016

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0106096988738 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,616 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 32134 * 1, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013.

2.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA MARIANO OTERO NÚMERO 1249, PISO 12, COLONIA RINCONADA DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44530, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ETC060715147.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	TELEFONO MULTILINEA NÚMERO DE PARTE: KX-T7750X MARCA: PANASONIC MODELO: KX-T7750X DESCRIPCIÓN: TELÉFONO MULTILÍNEA MONITOR 12 TECLAS. GARANTÍA: 12 MESES DIRECTO CON EL FABRICANTE, REPARACIÓN Y RETORNO TECLAS PROGRAMABLES 12 ALTAVOZ SI TECLA DE ALTAVOS DEL TELÉFONO SI CON LED DE ENCENDIDO/APAGADO INDICADOR DISPLAY ALFANUMERICO LCD SI MARCADOR AUTOMÁTICO SI RESPUESTA MANOS LIBRES SI REMARCAR SI	\$ 1,476.00	\$ 1,476.00



CONTRATO 103/2016

		RESPUESTA AUTOMÁTICA SI ESPERA DE LLAMADA SI SILENCIO SI MARCACIÓN AUTOMÁTICA SI CONTROL DE MANDO (AURICULAR, SI TIMBRE Y ALTAVOZ TECLA CONFERENCIA / INTERCOM SI TECLA DE PROGRAMA SI TECLA DE TRANSFERENCIA / PAUSA SI CLAVE DE RESPUESTA SI VOZ KEY MAIL SI MONITOR DE CLAVE SI TECLAS DE CONTROL DE VOLUMEN SI PARA EL ALTAVOZ Y AURICULAR INTERRUPTOR DE VOLUMEN DEL SI TIMBRE INTERRUPTOR DE LUZ DE FONDO SI MONITOR SI PANTALLA DE LED DE SI ENCENDIDO/APAGADO AURICULARES DE 2.5MM SI MONTAR EN LA PARED SI AURICULAR COMPATIBLE SI COMPATIBLE CON AUDIFONOS SI MONTADO EN LA PARED SI		
6	EQUIPO	COMPUTADORA PERSONAL. INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS: MARCA: HEWLETT PACKARD MODELO: HP PRODESK 400 G3 GARANTÍA: 36 MESES DE GARANTÍA AVALADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES: FACTOR DE FORMA: FACTOR DE FORMA REDUCIDO SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PROFESIONAL DE 64 BITS PROCESADOR: ESTADO LAUNCHED FECHA DE LANZAMIENTO Q3'15 NÚMERO DE PROCESADOR I3-6100 CACHÉ: 3 MB SMARTCACHE VELOCIDAD DEL BUS: 8 GT/S DMI3 CONJUNTO DE INSTRUCCIONES: 64-BIT. EXTENSIONES DE CONJUNTO DE INSTRUCCIONES: SSE4.1/4.2, AVX 2.0 OPCIONES INTEGRADAS DISPONIBLES: SÍ LITOGRAFÍA: 14 NM ESCALABILIDAD: 1S ONLY ELEMENTOS INCLUIDOS: THERMAL SOLUTION - E97379 ESPECIFICACIÓN DE SOLUCIÓN TÉRMICA: PCG 2015C (65W) LIBRES DE CONFLICTOS: SÍ CANTIDAD DE NÚCLEOS: 2 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 4	13,640.00	81,840.00



		FRECUENCIA BASICA DEL PROCESADOR: 3.7 GHZ TDP: 51W MEMORIA: 4GB (1X4GB) DDR4 2133 (DIMM) RANURAS DE MEMORIA 2 DIMM ALMACENAMIENTO INTERNO 1 TB, 7200 RPM, SATA 6.0 GB/S, SMART IV, 3.5" UNIDAD ÓPTICA DVD-ROM SATA GRÁFICOS DISPONIBLES INTEGRADA. AUDIO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE AUDIO DTS SOUND+™, AUDIO HD CON CÓDEC REALTEK ALC221VB (TODOS LOS PUERTOS SON ESTÉREO), PUERTOS FRONTALES DE MICRÓFONO Y AURICULARES (3,5 MM), PUERTOS POSTERIORES CON LÍNEA DE ENTRADA Y SALIDA (3,5 MM), APTO PARA TRANSMISIÓN MÚLTIPLE Y ALTAVOZ INTERNO COMUNICACIONES LAN CONTROLADOR REALTEK RTL8111HSH-CG GBE ETHERNET TARJETA DE INTERFAZ DE RED INTEL® ETHERNET I210-T1 PCIE X1 GBE (OPCIONAL) WLAN BROADCOM BCM943228Z 802.11N INALÁMBRICA PCIE CON BLUETOOTH® BROADCOM BCM943228Z 802.11N INALÁMBRICA PCIE INTEL® 7265 802.11AC INALÁMBRICA PCIE CON BLUETOOTH® INTEL® 7265 802.11AC INALÁMBRICA PCIE RANURAS DE EXPANSIÓN 1 PCIE 3.0 X16 DE PERFIL BAJO 1 PCIE 2.0 X1 DE PERFIL BAJO PUERTOS Y CONECTORES PARTE DELANTERA: 2 USB 3.0, 1 AURICULAR, 1 MICRÓFONO PARTE POSTERIOR: 2 USB 3.0, 4 USB 2.0, 1 DE SERIE, 1 DE SERIE (OPCIONAL) 1 EN PARALELO (OPCIONAL), 2 PS/2 (TECLADO Y RATÓN), 1 VGA, 1 DISPLAYPORT, 1 LÍNEA DE ENTRADA DE AUDIO, 1 LÍNEA DE SALIDA DE AUDIO 1 RJ-45 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD TRUSTED PLATFORM MODULE SLB9670TT1.2FW4.40 (TPM) 1.2 CRITERIOS COMUNES EAL4+ CERTIFICADA, CAMPO ACTUALIZABLE A 2.0 INHABILITACIÓN DE PUERTO SATA (VÍA BIOS) ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN USB, DE SERIE, PARALELO (VÍA BIOS) INHABILITACIÓN DE PUERTO USB OPCIONAL DE FÁBRICA (CONFIGURABLE POR EL USUARIO A TRAVÉS DE BIOS) CONTROL DE ARRANQUE/ESCRITURA DE SOPORTES EXTRAÍBLES CONTRASEÑA DE ENCENDIDO (VÍA BIOS), CONTRASEÑA DE CONFIGURACIÓN (VÍA BIOS) KIT DE SEGURIDAD DE CHASIS (1 BAHÍA) DE HP ADMITE CANDADOS PARA CHASIS Y		
--	--	---	--	--



	DISPOSITIVOS DE BLOQUEO CON CABLES ALIMENTACIÓN 180W, HASTA 85% DE EFICIENCIA, PFC ACTIVA DIMENSIONES 95 X 299.5 X 270 MM PESO A PARTIR DE 4.43 KG AMBIENTAL HALÓGENO BAJO CONFORMIDAD DE EFICIENCIA DE ENERGÍA CONFIGURACIONES CON CERTIFICACIÓN ENERGY STAR® Y REGISTRO EPEAT® DISPONIBLES GARANTÍA 3 AÑOS DE GARANTÍA AVALADA POR PÓLIZA EMITIDA POR EL FABRICANTE. MONITOR NÚMERO DE PARTE: L4S23AA MARCA: HEWLETT PACKARD MODELO: HP V193B 18.5" LED DESCRIPCIÓN: MONITOR DE 18.5" LED BACKLIT GARANTÍA: 36 MESES DE GARANTÍA AVALADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. TAMAÑO DE PANTALLA (DIAGONAL) 47 CM (18.5") TIPO DE PANTALLA HD READY ÁNGULO DE VISUALIZACIÓN HORIZONTAL 90°, VERTICAL 65° BRILLO 250 CD/M2 RELACIÓN DE CONTRASTE (TÍPICA) 600:1, (DINÁMICO) 5000000:1 TIEMPO DE RESPUESTA 5MS RELACIÓN ANCHO-ALTO 16:9 RESOLUCIÓN NATIVA 1366 X 768 PÍXELES RESOLUCIONES ADMITIDAS 720 X 400, 1280 X 800, 1024 X 768 (XGA), 1280 X 1024 (SXGA), 1280 X 800 (WXGA), 640 X 480 (VGA), 800 X 600 (SVGA) FUNCIONES DE LA PANTALLA A RECUBRIMIENTO DE PANTALLA ANTI-REFLEJO TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN LED COLOR NEGRO SEÑAL DE ENTRADA VGA (D-SUB) ALIMENTACIÓN DE ENTRADA VOLTAJE DE ENTRADA AC 100 - 240V CONSUMO DE ENERGÍA (MAX) 17 W, (INACTIVO) 0.5W, ENERGÉTICO 15W DIMENSIONES CON BASE (ANCHO X LARGO X ALTO) (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) 44.14CM X 18.9CM X 33.86CM DIMENSIONES SIN BASE (ANCHO X LARGO X ALTO) ANCHO 44.1CM, PROFUNDIDAD 4.5CM, ALTURA 27.9CM PESO 2.7 KG CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS INCLINACIÓN -5 - 20° AMBIENTAL CARACTERÍSTICAS ON-SCREEN DIGITAL CONTROLS, SIN MERCURIO CONFORMIDAD DE EFICIENCIA DE ENERGÍA CERTIFICACIÓN ENERGY STAR CONTENIDO DE LA CAJA CABLE DE ALIMENTACIÓN DE CA; CABLE VGA.	
--	--	--



CONTRATO 103/2016

		GARANTÍA 3 AÑOS DE GARANTÍA AVALADA POR PÓLIZA EMITIDA POR EL FABRICANTE.		
			SUBTOTAL	\$ 83,316.00
			16% I.V.A	\$ 13,330.56
			TOTAL	\$ 96,646.56

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE: **\$ 96,646.56 (SON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 56 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LA SERIE PODRÁ SER DESGLOSADA EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL,



CONTRATO 103/2016

- QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.
- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, S/N, COLONIA SASCALUM, C.P. 24095, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO A LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, O POR PERSONAL QUE ESTA MISMA DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO 103/2016

- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO RESPECTO DE LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS, MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA



CONTRATO 103/2016

PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ
REP. LEGAL DE ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA
CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CADALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



ANEXO ÚNICO

CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL
TELÉFONO MULTILINEA (PARTIDA 07)	1	\$ 1,476.00	\$ 1,476.00
COMPUTADORA PERSONAL INCLUYE LICENCIA ANTIVIRUS (PARTIDA 19)	6	\$ 13,640.00	\$ 81,840.00
SUBTOTAL			\$ 83,316.00
IVA.			\$ 13,330.56
TOTAL			\$ 96,646.56

CAMP-05-2014-5KT		CAMP-06-2014-5KT	
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL DE CAMPECHE (PGJ)		EQUIPAMIENTO DEL AREA DETENCION PROVISIONAL CAMPECHE	
CANTIDAD	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	\$ 1,476.00	0	\$ -
	\$ -	6	\$ 81,840.00
SUBTOTAL	\$ 1,476.00	SUBTOTAL	\$ 81,840.00
IVA.	\$ 236.16	IVA.	\$ 13,094.40
TOTAL	\$ 1,712.16	TOTAL	\$ 94,934.40